



Ministerio de Minas y Energía

**RESOLUCION NUMERO 059 DE 19**

**( 01 SEP 2000 )**

Por la cual se señala el porcentaje de la contribución de regulación que deben pagar las entidades reguladas por la CREG en el año 2000.

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las que le confieren los Artículos 85 de la Ley 142 de 1994 y 22 de la Ley 143 de 1994, y el Decreto 2461 de 1999, y

**CONSIDERANDO:**

Que para los efectos de recuperar los costos del servicio de regulación atribuido a la Comisión, los Artículos 85 de la Ley 142 de 1994 y 22 de la Ley 143 de 1994, desarrollados por el Decreto 2461 de 1999, consagran una contribución de regulación cuya tarifa máxima no podrá ser superior al uno por ciento (1%) del valor de los gastos de funcionamiento de la entidad contribuyente, con exclusión de los factores señalados en las Leyes 142 y 143 de 1994;

Que corresponde a la Comisión, definir el monto de la contribución que se aplicará a cada una de las entidades sometidas a su regulación, por el año 2000, de conformidad con la normatividad que regula esta materia;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su Sesión No. 130 del 1 de septiembre de 2000, adoptó las siguientes normas;

Que conforme a lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.** El monto total de la contribución que deben pagar las entidades sujetas a regulación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, por el año 2000, es del 0.44069443 % del valor de los gastos de funcionamiento de la entidad sujeta a regulación, con exclusión de los factores establecidos en la Ley. El monto correspondiente a cada entidad será determinado con base en los estados financieros correspondientes al año de 1999.

*True*

Por la cual se señala el porcentaje de la contribución de regulación que deben pagar las entidades reguladas por la CREG en el año 2000.

**ARTÍCULO 2o.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. **01 SEP 2000**



**CARLOS CABALLERO ARGAEZ**  
Ministro de Minas y Energía  
Presidente

*Jur*



**CARMENZA CHAHÍN ÁLVAREZ**  
Director Ejecutivo